



P204000000035948

JUZGADO FAMILIA Y SUCESSIONES

IIª NOMINACION

FECHA DE INICIO: 23/11/2018

Nº DE EXPTE: 1873/18.-

ACTOR/CAUSANTE: **DELGADO MARIA LUISA DEL
ROSARIO Y OTRO**

DEMANDADO: **TERAN RODOLFO SIMON Y OTRO**

CAUSA: **ACCION VINCULADAS AL SUCESORIO
EN MEDIACION CONEX SOLIC POR DR.
GUSTAVO CARRIZO**

JUEZ: DR. REYMUNDO BICHARA

SECRETARIA: Dra. SONIA ELCHAEJ



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS (Acordada 72/2001)

DATOS A INCORPORAR – MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXpte. N°

DESCRIPCIÓN	
1.- OBJETO DEL JUICIO	ACCION DE SIMULACION Y DE COLACION

DESCRIPCIÓN	
2.- MODO DE PROCESO	ORDINARIO

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombres	P/A*	Domicilio/s Constituidos	Localidad	Casillero
CARRIZO, GUSTAVO	P	San Martín 1805	Concepción	587

* Patrocinante / Apoderado

4.- DEFENSORIA	Nro.:
----------------	-------

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombres	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de CUIT
TERAN, GONZALO A.	Moreno 1550	Concepción	DNI 25.541.160	
TERAN, LUIS MARCELO	Moreno 1550	Concepción	DNI 21.799.378	

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombres	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de CUIT
TERAN, RODOLFO SIMON	La Rioja 553	Concepción	DNI 16.020.449	
TERAN, PABLO GABRIEL	Moreno 1531/35	Concepción	DNI 33.067.870	

7.- FUERO DE ATRACCIÓN
JUZ. EXPTE. CONEXO
Flia. y Suc. IIª
Nom

8.- OFICIOS LEY 22.172
Juez oficiante:
Juzgado y Fuero:
Jurisdicción:

9.- MONTO DEL JUICIO
\$ USD IMPORTE

10.- TASA de JUSTICIA
Abona Tasa mínima:
Abona Tasa íntegra:
Exenta de pago

11.- BONOS PROF.
ADJUNTA
NO ADJUNTA

12.- LEY 6.059
ABONA
NO ABONA

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

23 / 11 / 2018
FECHA

GUSTAVO CARRIZO

ABOGADO
M.P. 260 (CAS)
MAY. EXP. T. 99 - F. 89

FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.-

El número de expediente será completado en forma manual al momento de la asignación.



INICIAN DEMANDA - MEDIDA CAUTELAR PREVIA.-

JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES, IIª NOM.-

JUICIO: DELGADO, MARIA LUISA DEL ROSARIO Y OTS. c/TERAN, RODOLFO SIMON y OT.
s/SIMULACION Y OT.-

LUIS MARCELO EDUARDO TERAN, DNI Nº 21.799.378, argentino, soltero, comerciante, y GONZALO ALBERTO TERAN, DNI Nº 25.541.160, argentino, divorciado, de profesión contador público nacional, por sí y en representación de MARIA LUISA del ROSARIO DELGADO, conforme poder general de administración que en copia se simple se adjunta al presnte, todos con domicilio en calle Moreno Nº 1550 de esta ciudad; y GUSTAVO ALEJANDRO TERAN, DNI Nº 17.240.819, argentino, casado, comerciante, con domicilio real en calle Lídoro Quinteros Nº 185, de J. B. Alberdi; quienes acuerdan designar **apoderado común** en la persona de Gonzalo Alberto Terán. Todos constituyendo domicilio procesal en Casillero de Notificaciones Nº 587, de este Centro Judicial, se presentan y dicen:

OBJETO

Que vienen a iniciar acción por simulación (art. 333 y conc. del CCCN) y de colación (art. 2385 y conc. del CCCN) conforme art. 172 y conc. del CPCC., en contra de RODOLFO SIMON TERAN, DNI Nº 16.020.449, argentino, casado, de profesión médico, con domicilio real en calle La Rioja Nº 553; y de PABLO NICOLAS GABRIEL TERAN, DNI Nº 33.067.870, argentino, soltero, comerciante, con domicilio real en calle Moreno Nº 1531/35, ambos de esta ciudad, por resultar ser ambos los beneficiarios, mediante actos jurídicos simulados y fraudulentos, titulares dominiales de inmuebles adquiridos con bienes gananciales, producto de la renta generada por la explotación de la empresa familiar y, por ende, parte inescindible de la masa hereditaria común del sucesorio de RODOLFO NICOLAS TERAN, que tramita por ante el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIª Nom., de este Centro Judicial, bajo el expte. Nº 1970/17. Todo ello con expresa imposición de gastos, costas e intereses en caso de oposición.-

COMPETENCIA

Para entender en el presente juicio resulta competente el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIª Nom., de este Centro Judicial, donde se encuentra radicado el proceso caratulado "*Terán, Rodolfo Nicolás s/Sucesión - expte. Nº 1970/17*", en virtud de la regla establecida por el código de fondo en el 2º párrafo de su art. 2336: *El mismo juez (del sucesorio) conoce de las acciones de petición de herencia, nulidad de testamento, de los demás litigios que tienen lugar con motivo de la administración y liquidación de la herencia, de la ejecución de las disposiciones testamentarias, del mantenimiento de la indivisión, de las*

operaciones de partición, de la garantía de los lotes entre los copartícipes y de la reforma y nulidad de la partición.-

HECHOS

Quien en vida fuera cónyuge de primeras nupcias y padre de las partes involucradas en el presente juicio, RODOLFO NICOLAS TERAN, fallecido el 01/09/17, tras su deceso dejó un patrimonio indiviso de bienes cuya determinación actualmente se ventila en el sucesorio citado *supra*.-

En él confluyen todos los bienes gananciales de la sociedad conyugal que conformara con la demandante, MARIA LUISA DEL ROSARIO DELGADO, de quien estaba formalmente divorciado por sentencia recaída en los autos caratulados ***"Terán Rodolfo Nicolás c/Delgado, María Luisa del Rosario s/Divorcio Vincular - expte N° 1151/11"***, tramitado por ante el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nom., de este Centro Judicial.-

Las acciones de división y liquidación de la sociedad conyugal se vieron frustradas, en pleno desarrollo, por el fallecimiento de Rodolfo N. Terán; y dichos procesos también se encuentran radicados por ante el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIª Nom., de este Centro Judicial (***"Delgado, María Luisa del Rosario c/Terán, Rodolfo Nicolás s/Disolución de la Sociedad Conyugal - expte. N° 1764/14"***; ***"Delgado, María Luisa del Rosario c/Terán, Rodolfo Nicolás s/Especiales (Residual) - expte. N° 2302/15"***).-

Al haber quedado truncos dichos procesos por el deceso de Terán, nunca llegó a determinarse cuál era el contenido del patrimonio, y cuál era la parte que le correspondía a cada cónyuge; y, en esa condición de masa indivisa, la situación persiste actualmente en el sucesorio de Rodolfo N. Terán.-

Sin embargo, sí es posible determinar que en vida de Terán, dos de sus descendientes fueron beneficiados de modo directo por el causante, al ser colocados en la condición de titulares dominiales de sendos inmuebles adquiridos por el causante Terán con el producido de la renta de la masa común e indivisa, constituida por la empresa familiar, la firma de repuestos y accesorios del automotor denominada ***Re-Ford***, ubicada sobre calle Moreno N° 1531/35 de esta ciudad.-

Se trata de las dos propiedades escrituradas a nombre de los aquí demandados. Una de ellas, ubicada en Juan B. Alberdi, sobre calle 9 de Julio N° 495; el que según título se encuentra en mayor extensión y, según plano N° 1160, serie M, actualizado mediante informe de verificación N° 8343-B-05, se identifica como LOTE UNO, que mide 14-13,5 90 ms; del 13-4,32 30 ms; del 4-3,9 83 ms; del 3-2,27 92 ms; en la ochava mide 1-2,4 24 ms; 2-14,6 0,4 ms; 14-1,4 24 ms; y linda al N, con calle Rivadavia; al S, con Julio Barraza; al E, calle 9 de Julio, y al O, con Rubén Romero. Superficie de 312,7672 m². PADRON: 166494; mat y orden: 38712/2266; C:1; S:B; M:41; P: 6. Todos los datos surgen de la escritura N° 322, del 26/12/06, pasada por ante Escribanía Benud (Aguilares).-